

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 00967—81—AG/DGRAAR

Lima, 01 de Octubre de 1981.

**VISTO:** Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "PICAFLOR" y "AUMENTO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES" con las extensiones de 99 Hás. 2,625 m2. y 22 Hás. 5,724 m2., respectivamente, ubicados en el distrito de Callaria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales N° s/n. 149 de fechas 05 de mayo de 1922 y 09 de marzo de 1986, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220 y su Reglamento, se otorgó a favor de don Adolfo Lovo y a don Alejandro Rojas Dávila, los Títulos de Propiedad N° 84 y 22466-A, correspondiente a los predios rústicos denominados "PICAFLOR" y "AUMENTO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES", con las extensiones y ubicación antes señaladas los mismos que fueron inscritos en los Folios 1163 y 2, Libros 2 y 51, Sección Ventas del ex-Padrón General de Tierras de Montaña; encontrándose, asimismo el predio "AUMENTO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES" inscrito en el Registro de la Propiedad Inmuneble de Coronel Portillo en el Folio 432, Tomo 12;

Que, por Resoluciones Directorales N° 158—80—ORDL—DRAA y 156—80—ORDL—DRAA ambas de fecha 19 de junio de 1980, la ex-Dirección Regional de Agricultura y Alimentación ORDELORETO, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "PICAFLOR" y "AUMENTO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES", en aplicación de los incisos c) y d) del artículo 32° del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dichos predios abandonados por sus propietarios, existiendo en el último de ellos un posesionario de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 09 de julio de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "PICAFLOR" de 99 Hás. 2,625 m2. (Noventa y nueve hectáreas dos mil seiscientos veinticinco metros cuadrados), "AUMENTO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES" de 22 Hás. 5,724 m2. (Veintidos hectáreas cinco mil setecientos veinticuatro metros cuadrados) ubicados en el distrito de Callaria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

Artículo 2°— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "PICAFLOR" y "AUMENTO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES", con las extensiones que se señalan en el artículo anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4°— El Órgano Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio de los predios rústicos "PICAFLOR" y "AUMENTO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES", en los Registros Públicos de Coronel Portillo.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 00068—81—AG—DGRA/AR

Lima, 1° de Octubre de 1981.

**VISTO:**

Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios denominados "Atenas" de 5 Has. 2,960 m2, "Teodora" de 5 Has. 4,460 m2 y "Nueva Finlandia" de 10 Has., 9,311 m2 de extensión superficial respectivamente, ubicados en el Distrito de Saposoa, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 1854, 2434 y 395 de fechas 10 de julio de 1953, 6 de octubre de 1951 y 20 de febrero de 1954, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de doña Alejandrina Díaz Panduro, don Marcial Reátegui Rengifo y don Néstor Cárdenas Arévalo, los Títulos de Propiedad Nos. 8995, 7836 y 9286, correspondientes a los predios rústicos denominados "Atenas", "Teodora" y "Nueva Finlandia", con las extensiones antes señaladas y ubicadas en el sector Intiyacu, del distrito de Saposoa, de la provincia de Huallaga, departamento de San Martín, los mismos que fueron inscritos en los folios 116, 196 y 168, Libros 29 y 27 de las secciones compra y adjudicación gratuita respectivamente del Ex-Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de la Propiedad Inmuneble de San Martín;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0407—79/AA—DR—XI, 0403/79/AA—DR—XI y 0417—79/AA—DR—XI de fecha 12 de diciembre de 1979, la ex-Región Agraria XI San Martín Amazonas declaró la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "Atenas", "Teodora" y "Nueva Finlandia" en aplicación del Artículo 32 incisos b), c) y d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dichos predios abandonados por sus propietarios.

rios y ocupados por los poseionarios de hecho don Teodoro Segundo Aliaga Díaz respecto del primero, Tomás Cárdenas Ruiz respecto del segundo y Edwin Mozombite Salcedo respecto del tercero;

Que, las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 14 de Agosto de 1981, ha solicitado la expedición de la Resolución Ministerial correspondiente;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "Atenas" de 5 Has. 2,960 m<sup>2</sup> (Cinco Hectáreas dos mil novecientos sesenta metros cuadrados); "Teodora" de 5 Has. 4,460 m<sup>2</sup> (Cinco Hectáreas cuatro mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados) y "Nueva Finlandia" de 10 Has. 9,311 m<sup>2</sup> (Diez Hectáreas nueve mil trescientos once metros cuadrados) ubicados en el distrito de Saposa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín.

Artículos Segundo. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Atenas" "Teodora" y "Nueva Finlandia", con las extensiones que se señalan en el artículo anterior.

Artículo Tercero.—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que los hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto. —El Organó Ejecutivo pertinente solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio de los predios rústicos "Atenas", "Teodora" y "Nueva Finlandia" en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00969—81—AG—DGRA/AR

Lima, 1° de Octubre de 1981.

VISTO:

Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Sarón", "Lote Betty", "Paraíso de San Francisco" y "San Francisco" con las extensiones de 5 Has. 3250 m<sup>2</sup>; 10 Has. 3053 m<sup>2</sup>; 14 Has. y 1 Ha. 7900 m<sup>2</sup>, respectivamente ubicados en los distritos de Fernando Lores, Iquitos e Indiana, provincia de Maynas, departamento de Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales N° s/n. 2042 y s/n de fecha 4 de octubre de 1944, 27 de agosto de 1963 y 14 de julio de 1909; y por Resolución Su-

prema de fecha 31 de mayo de 1912, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de las derogadas Leyes 1220 y de 21 de diciembre de 1890 y sus Reglamentos, se otorgó a favor de Alcibíades Fonseca Gómez, Marcela Delgado García, Beatriz Lozano y José Yumbato, los Títulos de Propiedad N° 5262, 16986-B s/n. y 261 correspondientes a los predios rústicos denominados "Sarón", "Lote Betty" "Paraíso de San Francisco" y "San Francisco", respectivamente con las extensiones y ubicaciones antes señaladas, los mismos que fueron inscritos en los folios 613, 188, 272 y 10, Libros 640, 1 y 6, Sección Ventas; encontrándose únicamente el predio "Lote Betty" inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto, en el folio 103 del Tomo 91;

Que, por Resoluciones Directorales N° 152—80 ORDL—DRAA, 083—80—ORDL—DRAA, 160—80—ORDL—DRAA y 166—80 ORDL—DRAA de fechas, 10, 19, 20 y 25 de junio de 1980, la ex-Dirección Regional de Agricultura y Alimentación ORDELORETO, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Sarón", "Lote Betty", "Paraíso de San Francisco" y "San Francisco" en aplicación de los incisos c) y d) del artículo 32° del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dichos predios abandonados por sus propietarios y ocupado por varios poseionarios de hecho, a excepción del predio rústico "Paraíso de San Francisco" que se encuentra sin ocupante alguno;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 09 de julio de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Sarón", de 5 Has. 3250 m<sup>2</sup> (cinco hectáreas tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados), "Lote Betty" de 10 Has. 3053 m<sup>2</sup> (Diez hectáreas tres mil cincuetitres metros cuadrados), "Paraíso de San Francisco" de 14 Has. (catorce hectáreas), "San Francisco" de 1 Ha. 7900 m<sup>2</sup>. (Un hectárea siete mil novecientos metros cuadrados), ubicados en los distritos de Fernando Lores, Iquitos e Indiana, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2°.— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "Sarón", "Lote Betty" "Paraíso de San Francisco" y "San Francisco", con las extensiones que se señalan en el artículo anterior.

Artículo 3°.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4°.—El Organó Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a

favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio de los predios rústicos "Saron", "Lote Betty", "Paraiso de San Francisco" y "San Francisco", en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 0970-81-AG-DGRA/AR**

Lima, 1° de Octubre de 1981

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de caducidad de propiedad correspondiente al predio rústico denominado "Santo Tomás", de una extensión superficial de 10 Has. 6,586 m<sup>2</sup>. con ubicación geográfica en el distrito de Yurimaguas, Caserío Belén, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 6400-71-AG, de fecha 22 de diciembre de 1971, se otorgó el Título de Propiedad N° 26671-RAAR-1305 a favor de doña Rósula Alvarado Guerra, referente al predio rústico denominado "Santo Tomás" con las extensiones antes señaladas, el mismo que se encuentra inscrito en el Libro N° 55, Folio N° 246, Sección por compra del Padrón General de Tierras Públicas, no habiéndose registrado transferencia alguna de dominio en los registros Públicos del departamento de Loreto;

Que, por Resolución Directoral N° 430-79-ORDL-DRAP, de fecha 25 de octubre de 1979, la Dirección Regional de Agricultura de ORDELORETO ha declarado la caducidad de Título de Propiedad del predio rústico denominado "Santo Tomás", en aplicación del Artículo 32° incisos c) y d) del Decreto Ley 22175, por encontrarse el predio en estado de abandono por su propietario, y ocupado por poseionarios de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 14 de Agosto de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.—Aprobar el procedimiento seguido por la declaración de caducidad del predio rústico denominado "Santo Tomás" de 10 Has. 6,586 m<sup>2</sup>. (Diez Hectáreas, seis mil quinientos ochentiseis metros cuadrados) de extensión superficial, ubicado en el distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

Artículo Segundo.—Declarar revertido al dominio del Estado al predio rústico denominado "San-

to Tomás" con una extensión superficial que se señala en el Artículo anterior.

Artículo Tercero.—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que los hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto.—El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, al dominio del predio rústico denominado "Santo Tomás", en los Registros Públicos del Departamento de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00971-81-AG-DGRA/AR**

Lima, 2 de Octubre de 1981

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "San Juan" de 3 Has. 5,648 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín; y.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 2773 de fecha 17 de octubre de 1960, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don Federico Torres Gonzáles, el título de Propiedad N° 14146 correspondiente al predio rústico denominado "San Juan" con la extensión y ubicación antes señalada, el mismo que fue inscrito en el Folio 180, Libro 37, Sección Compra del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que, por Resolución Directoral N° 0348-79/AA DR-XI de fecha 12 de diciembre de 1979, la ex-Dirección Zonal Agraria XI ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "San Juan" en aplicación del Artículo 32° inciso b) y c) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario; y ocupado por un poseionario de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 04 de Agosto de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "San Juan" de 3 Has.